25/10/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

El TSJCV ha determinado que la Administración no está obligada a seguir ningún procedimiento para dar por finalizado un contrato por vencimiento de plazo.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) ha desestimado el recurso presentado por la UTE Ribera Salud II contra la decisión de la Generalitat de recuperar la gestión pública directa del hospital de Alzira y la atención sanitaria integral en ese departamento de salud.

La sentencia, notificada este jueves a las partes y contra la que cabe recurso ante el Tribunal Supremo, rechaza los doce motivos esgrimidos por los recurrentes en su demanda tras la negativa de la Conselleria de Sanidad Universal a prorrogar el contrato con la empresa concesionaria del servicio, que quedó extinguido el 31 de marzo de 2018.

“La Administración no está obligada a seguir ningún procedimiento para dar por finalizado un contrato por vencimiento de plazo, al menos desde un prisma teórico”, señalan los magistrados.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, no cabía su prórroga tácita y, a falta de acuerdo entre ambas partes,

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |